

INFORME, DESDE LA PERSPECTIVA COMPETENCIAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO REGULADOR DE LA CLASIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ PARA EMPRENDER

PRIMERO.-OBJETO DEL INFORME.-ANTECEDENTES NORMATIVOS.

El objeto del presente informe es el estudio y análisis, desde la perspectiva competencial de la Formación Profesional para el Empleo, del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Clasificación, Acreditación y Registro de los Agentes del Sistema Andaluz para Emprender.

Concretamente, se trata del borrador correspondiente a la versión sexta del citado proyecto.

Por lo que respecta a los antecedentes normativos, inicialmente es necesario traer a colación lo establecido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, el cual, en su artículo 10.3.11º y 12º, entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, reseña el desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, la suficiencia energética y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía. Por otra parte, en el artículo 37.1 del mismo Estatuto, en sus apartados 13º y 15º, consagra entre los principios rectores, que han de aplicarse en el ejercicio de las políticas públicas, “el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación”,

De igual forma, recordar que en el Título I de la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento, denominado “Estructura de apoyo al emprendimiento”, regula en su artículo 4, el Sistema Andaluz para Emprender.

Además, hay que tener en consideración que el Plan General de Emprendimiento de Andalucía 2021-2027, aprobado por Decreto 176/2021, de 8 de junio cuenta entre sus ocho objetivos estratégicos el denominado “OE1 - Puesta en marcha de un Sistema Andaluz para Emprender eficiente y completo”.

SEGUNDO.-ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL REGLAMENTO

El proyecto de Decreto objeto de estudio aprueba el citado Reglamento Regulador de la Clasificación, Acreditación y Registro de los Agentes del Sistema Andaluz para Emprender, con la siguiente estructura:

-Título I. De la clasificación y requisitos de los Agentes del Sistema Andaluz para Emprender.

-Título II. Del procedimiento de acreditación como Agente del Sistema Andaluz para Emprender.

-Título III. Del Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz para Emprender.

-Título IV. Del catálogo de medios y servicios y del modelo de gobernanza del Sistema Andaluz para Emprender.





-Título V. Del Portal Andaluz del Emprendimiento.

TERCERO.-REFERENCIAS A LA FORMACIÓN.

Son diversas las referencias que en el borrador del proyecto de Decreto se llevan a cabo en relación con la Formación. Pero, en relación con nuestro ámbito competencial, esto es, con respecto a la Formación Profesional para el Empleo, se lleva a cabo la mención en el artículo 3 del proyecto, el cual regula la Clasificación de los Agentes del Sistema Andaluz para Emprender.

Concretamente, en el apartado 1, letra c, subapartado 2º, letra i del citado artículo 3 se indica lo siguiente:

“Centros de Formación Profesional (Centros formativos públicos y privados que imparten Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior reglados y Centros formativos homologados para impartir Formación Profesional para el Empleo (FPE).”

Sobre el particular, se propone desde esta Secretaría General de Servicio Público de Empleo y Formación la siguiente redacción alternativa del citado subapartado a los efectos de la adaptación a la normativa jurídica vigente en relación con el Sistema de Formación Profesional:

“2º Centros del Sistema Educativo en Andalucía, así como aquellos reconocidos por la administración competente para la impartición de acciones formativas, y que contribuyan al fomento y capacitación para emprender o a la mejora de la competitividad y la productividad del tejido empresarial:

i. Centros de Formación Profesional públicos o privados que impartan ciclos formativos de grado medio y/o superior u ofertas formativas de grado A, B y C.

ii. Centros Educativos de Primaria, Secundaria y Bachillerato.

iii. Otros centros de formación, incluidos los centros que imparten ofertas de formación en el trabajo, escuelas de negocios y academias. “

CUARTO.-CONCLUSIONES

Por esta Secretaría General de Servicio Público de Empleo y Formación, teniendo en consideración lo reseñado en el presente informe, se trasladan las siguientes conclusiones :

I-Consideramos, en líneas generales, adecuado y positivo el contenido del borrador del Reglamento Regulator de la Clasificación, Acreditación y Registro de los Agentes del Sistema Andaluz para Emprender,

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		12/09/2025	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



II.-Igualmente, se valoran de forma positiva las menciones que se llevan a cabo en lo relativo al ámbito de la formación en tal proyecto normativo.

III- No obstante lo anterior, desde esta Secretaría General de Servicio Público de Empleo y Formación , se traslada la siguiente sugerencia en relación con la Formación Profesional para el Empleo:

Sustituir la actual redacción del artículo 3 ,apartado 1, letra c, subapartado 2º, del Reglamento analizado por la siguiente:

2º Centros del Sistema Educativo en Andalucía, así como aquellos reconocidos por la administración competente para la impartición de acciones formativas, y que contribuyan al fomento y capacitación para emprender o a la mejora de la competitividad y la productividad del tejido empresarial:

i. Centros de Formación Profesional públicos o privados que impartan ciclos formativos de grado medio y/o superior u ofertas formativas de grado A, B y C.

ii. Centros Educativos de Primaria, Secundaria y Bachillerato.

iii. Otros centros de formación, incluidos los centros que imparten ofertas de formación en el trabajo, escuelas de negocios y academias.

Es todo cuanto procede informar, desde la perspectiva competencial de la FPE.

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y FORMACIÓN
FDO.:DOÑA MARÍA VICTORIA MARTÍN-LOMEÑA GUERRERO

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		12/09/2025	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	